



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Anapoima Cundinamarca, veinticuatro (24) de junio de dos mil
veintidós (2022)

REF: RESTITUCION DE INMUEBLE LEY 446 NUMERAL 69 DE
1.998 DE JOSE RODRIGO ORDOÑEZ CONTRA DIANA TERESA
ARRIETA No.2022-0164

Encontrándose el presente asunto al Despacho para definir sobre su
admisión, rechazo o su negación, y teniéndose en cuenta la conciliación
allegada, **NO CUMPLEN LOS REQUICITOS ORDENADOS POR EL
ARTICULO 27 DE LA LEY 640 DE 2001.** en consecuencia este Despacho
RESUELVE:

1.- **NEGAR LA RESTITUCION** solicitada atendiendo las
argumentaciones expuestas, téngase en cuenta que en el Municipio de
Anapoima existe Notaria, por ende, la conciliación realizada en la personería
no es admisible acorde a norma en cita.

2.- Devuélvase la demanda junto con sus anexos a su signatario sin
necesidad de desglose. -

NOTIFIQUESE,

Carlos Ortiz Diaz
CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

27 anterior: NUNCA SE NOTIFICÓ EN EL ESTAD.
090
28 JUN 2022